

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte el SR. ANTONIO ARROYO MARQUEZ apoderado del bien inmueble descrito a quien en lo sucesivo se denominara como el "Arrendador" y por otra parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos representada por el Lic. José Ángel Morán Portales, Presidente del Organismo, a quien se denomina en lo sucesivo "Arrendatario".

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los arrendadores convienen en dar en arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la calle de Aztecas No. 1 del Fraccionamiento Avance en Ciudad Valles, S.L.P.

SEGUNDA.-EL arrendatario se obliga a pagar por concepto de renta la cantidad mensual de \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100m.n) mensuales, más el 16% de IVA,(Impuesto al Valor Agregado) menos el 10% de ISR,(Impuesto Sobre la Renta) mismos que serán pagados por adelantado en el inmueble arrendado dentro de los primeros cinco días del mes a la presentación del recibo correspondiente.

TERCERA.- Las partes convienen en que el aumento a la renta será al término del vencimiento del presente contrato, de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco Nacional de México, el que será revisado en el mes de septiembre.

CUARTA.- El término del arrendamiento será por un año a partir del 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, siendo forzoso para ambas partes avisar con 3 meses de anticipación la desocupación del local ó término del contrato.

QUINTA.- El inmueble objeto de este contrato se designará exclusivamente para uso de las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTA.- No podrá el arrendatario sin autorización de los arrendadores subarrendar parte ó todo el inmueble objeto de este contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los gastos que se generen por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable y demás con motivo de sus actividades y necesidades serán cubiertos por el arrendatario.

OCTAVA.- EL arrendatario será propietario exclusivamente de los muebles u objetos que instale por su cuenta y podrá retirarlos cuando lo desee, entregando el inmueble en buenas condiciones, con el desgaste normal por el uso.

NOVENA.- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad capital de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por motivo de domicilio ó cualquier otra circunstancia.

DECIMA.- Los arrendadores declaran expresamente ser mexicanos para los efectos de este contrato, y no podrá alegar derechos de extranjería por ningún motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en Cd. Valles, S.L.P, en el mes de enero de 2011.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 1 DE ENERO DE 2011.

"EL ARRENDADOR"



SR. ANTONIO ARROYO MARQUEZ

"EL ARRENDATARIO"



LIC. JOSÉ ÁNGEL MORAN PORTALES
PRESIDENTE DE LA CEDH

